Cabildo de Lanzarote

RESOLUCIÓN

María Jesús Tover Pérez (1 de 1)
Consejera delegada
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 24af06fb947e3015300eb14860695ea

Expediente nº: 16325/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Hacienda
Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA DE LANZAROTE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Consorcio de Seguridad y Emergencias es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios y del control y coordinación de todas las emergencias en la isla de Lanzarote.

Tiene por objeto atender el requerimiento de aclaración sobre el destino, la cuantía y el desglose detallado de los fondos solicitados mediante la memoria explicativa.

La prestación integral de los servicios de seguridad, emergencias, prevención y extinción de incendios, así como el salvamento de personas y bienes en cualquier situación de riesgo o catástrofe, ejerciendo las competencias delegadas y atribuidas por las Administraciones Consorciadas.

La actuación tiene como propósito consolidar el apoyo operativo a las Agrupaciones Municipales de Protección Civil, garantizando los servicios de salvamento en el litoral y sufragando el funcionamiento ordinario del Consorcio.

El Consorcio de Seguridad y Emergencias requiere los recursos económicos adecuados para sostener su funcionamiento ordinario y consolidar una red territorial de medios humanos y materiales. La intervención estratégica mediante la coordinación con las Agrupaciones Municipales de Protección Civil y organizaciones especializadas en rescate y salvamento (tales como EMERLAN y REN) permite complementar la operativa ordinaria del Parque de Bomberos, recortar los tiempos de respuesta ante siniestros y garantizar una primera intervención en zonas de alto riesgo litoral e interinsular Objetivos.

Operativos específicos:

- − Dotar a las Agrupaciones Municipales de Protección Civil y entes consorciados del material, y equipamientos necesarios para la protección efectiva de la ciudadanía.
- − Garantizar la vigilancia preventiva, el salvamento y la asistencia de emergencias en las costas de la isla de Lanzarote y en La Graciosa, minimizando riesgos de ahogamiento e incidentes en el litoral.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8511 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

- − Reforzar la seguridad en espacios de pública concurrencia y zonas de alta afluencia turística, consolidando a Lanzarote como un destino seguro y protegido.

- − Financiar los gastos de funcionamiento ordinario.

Las acciones realizadas, aunque necesarias y eficaces, supusieron una carga financiera extraordinaria para los recursos disponibles del Consorcio. Estos gastos no estaban previstos en los presupuestos anuales y se requieren recursos adicionales para poder solventar el impacto económico.

El importe total solicitado de 1.479.000,00 € se distribuye en las siguientes actuaciones:

- 1. Proyecto para dotar a las Agrupaciones Municipales de Protección Civil y entes consorciados del material y equipamientos necesarios para la protección efectiva de la ciudadanía:

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE “Proyecto Protección civil Arrecife, Gastos de funcionamiento”	100.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HARÍA “Proyecto Protección Civil Haría, Gastos de funcionamiento	30.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ “Proyecto Protección Civil San Bartolomé, Gastos de funcionamiento”	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE “Proyecto Protección Civil Teguise, Gastos de funcionamiento”	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TÍAS “Proyecto Protección Civil Tías, Gastos de funcionamiento	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TINAJO “Proyecto Protección Civil Tinajo, Gastos de funcionamiento”	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE YAIZA “Proyecto Protección Civil Yaiza, Gastos de funcionamiento”	60.000,00 €
TOTAL	**375.000,00 €**

- 2. Proyecto para garantizar la vigilancia preventiva, el salvamento y la asistencia de emergencias en las costas de Lanzarote y La Graciosa, minimizando riesgos de ahogamiento e incidentes en el litoral:

EMERGENCIAS Y RESCATES LANZAROTE (EMERLAN) “Proyecto cobertura de la Seguridad y Emergencias en la isla de La Graciosa y en la Costa Sur”	70.000,00 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE RESCATE Y EMERGENCIAS DEL NORTE	120.000,

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8511 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

(REN) “Proyecto Servicios de vigilancia, prevención, salvamento y asistencia de playas en la Costa Norte ”	00 €
TOTAL	**190.000,00 €**

- 3. Proyecto para gastos de funcionamiento ordinario (gastos corrientes) del Consorcio de Seguridad y Emergencias, con objeto de financiar la operativa ordinaria del Consorcio y el sostenimiento de los distintos Parques y Puestos de intervención de Bomberos. Su importe asciende a **914.000,00€.**

1360467001	**Subv. Gastos de Funcionamiento -Apoyo otras entidades**			**1.479.000,00 €**
CIF/NIF	**Beneficiario:**	**Proyecto/Finalidad**	**Periodo de ejecución**	**Importe**
P3500025F	Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote	**Gastos de funcionamiento del Consorcio y Apoyo a las Agrupaciones Municipales de Protección Civil y entes consorciados del material y equipamientos necesarios para la protección efectiva de la ciudadanía"**	**Desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2027**	**1.479.000,00 €**

Calendario Previsto:

Período de ejecución: del 01 de abril 2026 al 30 diciembre 2027

Forma de abono: anticipado/sin garantías

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8511 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Período de justificación: hasta el 31 de marzo de 2028

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9103 de 16 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Conceder al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, con CIF P-3500025F, la subvención por importe de **un millón cuatrocientos setenta y nueve mil euros (1.479.000,00€)**, para la ejecución del proyecto siguientes:

1361.46701	**Subv. Gastos de Funcionamiento -Apoyo otras entidades**			**1.479.000,00€**
CIF/NIF	**Beneficiario:**	**Proyecto/Finalidad**	**Periodo de ejecución**	**Importe**
P3500025F	Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote	**Gastos de funcionamiento del Consorcio y Apoyo a las Agrupaciones Municipales de Protección Civil y entes consorciados del material y equipamientos necesarios para la protección efectiva de la ciudadanía"**	**Desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2027**	**1.479.000,00€**

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **doscientos mil euros (200.000,00€).**

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, con CIF P-3500025F, el importe de un millón cuatrocientos setenta y nueve

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8511 Fecha: 10/11/2026
Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

mil euros (1.479.000,00€), en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. - Notificar **al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote** la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

1. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

2. **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

3. Sin régimen de garantías.

4. **Período de ejecución: Desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de diciembre 2027**

5. **El plazo de justificación será de tres meses, desde su finalización, hasta el el 31 de marzo de 2028 ,** debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Declaración de gastos y liquidación final (certificación de la Intervención de la Entidad).

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

4.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Documentación técnica relacionada con la ejecución de los proyectos: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final,

Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios (si los hubiese).

Quinto.- El Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, quedará obligado además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

5. **Adoptar las medidas de difusión c**ontenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente**: **Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**

6. **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

8. A convocar y emplazar al Cabildo de Lanzarote para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acto de recepción o conformidad del mismo.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8511 Fecha: 10/11/2026
Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Cabildo de Lanzarote

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8511 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: 7HG4KX7HFXKYR7Q7Z64RJMPTQ
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8